

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Negociado 2.º

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 160.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar, en propiedad, Consejero de Filipinas y de las posesiones españolas del golfo de Guinea en representación de los intereses locales de dichas Islas, á D. José Morales y Pérez, que desempeña interinamente dicho cargo, en el primer lugar en la terna correspondiente elevada por el Ayuntamiento de Manila con arreglo á lo dispuesto por el art. 8.º del Decreto de 24 de Octubre del año último.—Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1891.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á muchos años, Madrid, 20 de Febrero de 1891.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 8 de Abril de 1891.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 161.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar, en propiedad, Consejero de Filipinas y de las posesiones españolas del golfo de Guinea, en representación de los intereses locales de dichas Islas, á Don Ortiga y Rey, que desempeña interinamente dicho cargo y ha sido propuesto en primer lugar en la terna correspondiente elevada por el Ayuntamiento de Manila con arreglo á lo dispuesto por el art. 8.º del Decreto de 24 de Octubre del año último.—Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1891.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á muchos años, Madrid, 20 de Febrero de 1891.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 8 de Abril de 1891.—Cúmplase, y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 166.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Miguel Torija y Escrich, Gobernador de la provincia de Bulacan, en las Islas Filipinas, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.—Dado en Palacio á 27 de Febrero de 1891.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 27 de Febrero de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 8 de Abril de 1891.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 165.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administración de 2.ª clase, Gobernador Civil de la provincia de Bulacan, en las Islas Filipinas, á D. José Montero y Vidal, que es Jefe de Negociado de 1.ª clase en el Ministerio de Ultramar y honorario de Administración, y reúne las condiciones establecidas por la 2.ª del art. 12 del Real Decreto-ley de 13 de Octubre último.—Dado en Palacio á 27 de Febrero de 1891.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 27 de Febrero de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 8 de Abril de 1891.—Cúmplase y expídanse al efecto, los órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 167.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que ha presentado D. Rafael de Sierra y Valenzuela, del cargo de Gobernador Civil de la provincia de Camarines Sur en las Islas Filipinas, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á 27 de Febrero de 1891.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 27 de Febrero de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 8 de Abril de 1891.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 168.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administración de 2.ª clase, Gobernador Civil de la provincia de Camarines Sur, en las Islas Filipinas, á D. José Julian de la Lastra y Diaz de Labandero, que desempeña igual cargo en la de Camarines Norte en las mismas Islas.—Dado en Palacio á 27 de Febrero de 1891.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 27 de Febrero de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 8 de Abril de 1891.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 164.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administración de 1.ª clase Magistrado administrativo del Tribunal Local Contencioso administrativo de las Islas Filipinas, á D. Mariano Menéndez Valdés, que es Gobernador Civil de Bataan en las mismas Islas y reúne las condiciones requeridas por el inciso 5.º del art. 15 del Real Decreto de 23 de Noviembre de 1888.—Dado en Palacio á 27 de Febrero de 1891.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 27 de Febrero de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 8 de Abril de 1891.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 163.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administración de 2.ª clase Gobernador Civil de la provincia de Bataan, en las Islas Filipinas, á D. Antonio Diaz Valdés, que desempeña igual cargo en la de Albay en las mismas Islas.—Dado en Palacio á 27 de Febrero de 1891.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 27 de Febrero de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 8 de Abril de 1891.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 162.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administración de 2.ª clase Gobernador Civil de la provincia de Albay, en las Islas Filipinas, á D. Aurelio Ferrer y Dragas, que ha desempeñado dicho cargo en las mismas Islas y reúne circunstancias de las requeridas en la condición primera del artículo doce del Real Decreto-ley de 13 de Octubre último.—Dado en Palacio á 27 de Febrero de 1891.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 27 de Febrero de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 8 de Abril de 1891.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

Indice de la Real orden relativa al movimiento de personal de Gracia y Justicia, recibida por el vapor correo «Isla de Mindanao», á la cual se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 8 del actual, y se publica á continuación.

tinuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 155 de 25 de Febrero último, aprobando, con el carácter de interinos, los nombramientos hechos a favor de D. Elis Mart nez Nubla para servir las Promotorías fiscales de Tondo y Quiapo. Manila, 11 de Abril de 1891.—El Secretario, A. Monroy.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal de Gobernacion, recibidas por el vapor correo «Isla de Mindanao,» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 8 del corriente, y se publican á continuacion, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 172 de 21 de Febrero último, declarando cesante á D. Manuel Landeira, Oficial 1.º Letrado Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Secretaría del Tribunal Contencioso y Consejo de Administracion de estas Islas.

Otra núm. 173, de id. id., nombrando para la plaza anterior á D. José Alfonso Roca de Togores, que con igual categoría y clase, sirve el cargo de Secretario del Gobierno Civil de Camarines Norte.

Otra núm. 169, de id. id., nombrando para la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase Secretario del referido Gobierno de Camarines Norte, por el turno 3.º de los establecidos por el Decreto Ley de 13 de Octubre último, á D. José Murciano y Agut, Oficial 2.º de la Contaduría de la Junta de clases pasivas.

Otra núm. 170, de 27 de id., declarando cesante á D. Joaquin Romeo y Sinues, Oficial 3.º del citado Gobierno de Camarines Norte.

Otra núm. 171, de id. id., nombrando para esta plaza, por el turno 5.º de los establecidos por el mencionado Decreto Ley, á D. Antonio Moreno Castillejo, que es Oficial 5.º de la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas del Reino.

Manila, 11 de Abril de 1891.—El Secretario, A. Monroy.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Celebrada el 24 del pasado, la 150.ª subasta para la amortizacion de billetes del Tesoro, creados por decreto de 6 de Abril de 1877 ante la Junta de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, con las formalidades prefijadas en la convocatoria publicada en la «Gaceta» del dia 13 de Marzo último, no se ha presentado ninguna proposicion.

Lo que se anuncia en la «Gaceta» para general conocimiento.

Manila, 10 de Abril de 1891.—Jimeno.

Consiguiente á lo dispuesto en Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emision de Billetes del Tesoro de estas Islas, creados por decreto del Gobierno General de las mismas de 6 de Abril de 1877, para pago de las cosechas atrasadas de tabaco, he acordado que el dia 27 del actual, á las diez de su mañana, se verifique ante la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, que para este efecto se constituirá en el salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antigua Aduana, la 151.ª subasta para la amortizacion de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortizacion es la de 500 pesos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados Billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se ha dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador general, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de tipo más bajo, en la forma que se expresa á continuacion.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujecion al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y se expresará en ellas la serie, numeracion por orden correlativa de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo, al tipo que fijen en su proposicion, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposicion.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes, se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta; dándose para

la presentacion, un plazo de quince minutos, á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo y previa lectura por el Escribano de Hacienda, del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos que para este efecto, le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado y admitiéndose las que no excedan, por el orden siguiente:

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto, se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual, se hará la adjudicacion por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces, excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestion, por sorteo, entre los firmantes de estas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la cantidad total del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro residentes en las colecciones y provincias, podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó R. Cura Párroco, ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado, en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fuesen de personas que han suscritos sus proposiciones en esta Capital ó que siendo de provincias, les conviniere verificarlo en Manila, á los quince días de la adjudicacion de la subasta, y á igual número de días despues de recibido el aviso, que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortizacion al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y conteniendo al dorso de los Billetes el siguiente endoso: «á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortizacion por subasta», y la fecha y firma del proponente, y en aquellas se pondrá la numeracion por el orden correlativa de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el «recibí» de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con Billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente, en pliego certificado, al Presidente de la repetida Junta, para que disponga su comprobacion con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortizacion, dispondrá que la Ordenacion de Pagos expida los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciará en la «Gaceta de Manila» el dia en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicacion del todo ó parte de la cantidad, se hubiese hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias, que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicará las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, previa presentacion de la factura resguardo de que antes se trata.

Manila, 10 de Abril de 1891.—Jimeno.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortizacion en la subasta que ha de celebrarse en Manila el dia..... de..... de 18..... los billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, que á continuacion se expresan, importantes..... pesos nominales, al cambio de..... pesos..... céntimos por ciento de su valor nominal, y con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Table with 4 columns: Núm. de billetes ofrecidos por cada serie, Series á que pertenecen, Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor, Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie. Includes a row for 'Total nominal'.

RESUMEN.

Número de billetes ofrecidos... Valor nominal de todos ellos... Importe efectivo de los mismos al tipo de proposicion... de..... de 18..... (Firma del proponente)

MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en..... pesos nominales, que D..... vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administracion ó Subdelegacion de Hacienda), los cuales van endosados á la Junta general de amortizacion de la deuda de colecciones de tabaco para su amortizacion por subasta, por haber sido admitida la proposicion que para tal efecto, hizo el suscribido, en la celebrada en Manila el dia..... de..... de 18....., y cuya presentacion se verifica para los efectos de su pago en metálico.

Table with 4 columns: Núm. de billetes ofrecidos por cada serie, Series á que pertenecen, Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor, Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie. Includes a row for 'Firma del presentador'.

Nota.—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que sirva de envoltorio para contener dentro los billetes del Tesoro, que con la misma deben acompañarse.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

Vacante el Registro de la propiedad de Aguas de 3.ª clase y fianza de ochocientos pesos en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, cuya proposicion corresponde al turno 3.º de concurso; por decreto de la Presidencia de este Superior Tribunal dictado con esta fecha en virtud de orden de la Direccion general de Gracia y Justicia del Ministerio Ultramar de 19 de Febrero último, se convocan á los Registradores de estas islas para que dentro del término de cuarenta y cinco días, naturales á contar desde la publicacion de la presente convocatoria en la «Gaceta» de esta Capital soliciten dicho Registro presentando á la Presidencia de esta Real Audiencia correspondientes solicitudes los aspirantes que desearan peñen Registros en el territorio de la misma y de la Audiencia de Cebú las de los que correspondan al de ésta, á fin de que puedan ser elevados al Ministerio de Ultramar.

Lo que se ordena del Ilmo. Sr. Presidente se seña á los efectos oportunos.

Manila, 9 de Abril de 1891.—Bernardo Fernandez

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 12 de Abril de 1891.

Parada y vigilancia Artillería y núms. 70 y 74.—Jefe de dia, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Angel Rosell.—Imaginería, otro de Caballería, D. Juan García Celada.—Hospital y provisiones, Artillería primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor.—José García Cogeces.

Orden de la Plaza del 10 de Abril de 1891.

Los dias 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del actual de 1891, á 7 y 1/2 de la mañana, se foguearán varios reclutas así como la fuerza veterana del Escuadron de Caballería en la Playa de Sta. Lucía, disparando en direccion al mar.

Lo que se publica en la orden de la plaza de Manila para conocimiento del público.—El General Gobernador, Ahumada.—Comunicada.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES Núm. 2. DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán registrarse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ARCHIPIELAGO FILIPINO.

Isla de Samar (costa W)

Banco al NE. de la medianía del fronton E. de la isla Tagapula. El Comandante del general de Filipinas participa que el Comandante de Argos, jefe de la comision hidrográfica Apostadero, en oficio de 27 de Octubre de 1890, comunica que ha encontrado un banco marino con 10m de agua de 0,5 de milla de largo a S. con 250m de mayor anchura de E. a W. presenta dos cabezos en las inmediaciones de los extremos N. y S.; el del extremo N. solo lo forman unas peñas, con 3m de agua y el del S. es un extenso con 5m de fondo, el cual es la base de otro banco que desde los 10m hasta los 40m, a corta distancia de aquel veril, cae a una profundidad. Dicho banco se halla NE. de la medianía del fronton E. de la isla Tagapula, a 1 m de su costa y paralelo a ella, con lo cual deja un espacio amplio, aunque conviene al tomarlo atravesando la costa limpia de Tagapula. Por el E. se navega no entrando en la enfilacion de los Picos de Camandac (Sibugay Grande) desde el W. con Sibugay hasta el ESE. que puede considerarse los límites de las enfilaciones peligrosas con aquella le envuelven más adelante la situación exacta del bajo; pero con lo existente basta para que cesen las incertidumbres y redundadas con que se viene navegando ó por los canales que navega por un canal que es conveniente durante la monzon del NE

núms 60 de la seccion I y 600 de la V, Derrotero del Archipiélago Filipino de 1879, págs. 618.

Estrecho de San Juanico.

Bajos en la parte N. del estrecho de San Juanico. El Comandante general del Apostadero de Filipinas participa, según noticias recibidas del Comandante de Argos, jefe de la comision hidrográfica de dicho Apostadero, que en la parte N. del estrecho de San Juanico y entre la isla de Nababuyan y la costa W. de la isla de Samar, existen dos bajos; el primero de piedra encuentra E-W. con el farallon S. próximo a la medianía de la costa E. de la citada isla de Nababuyan a 370m del farallon; y el 2.º es un bajo de más de 100m de largo de N. a S. por 50m de anchura E-W. y con 0m,5 de menor que hace laboriosa y nada conveniente la derrota del canal que pasa entre el primer abajo y la medianía de la isla de Nababuyan, que es precisamente la que aconseja el Comandante. El segundo bajo se sitúa por medio de las siguientes marcaciones: el primer bajo al N. 11º E. a 450m, la medianía del farallon S. de que se habló antes al N. 35º 30' W. y E.-W. la medianía del freu entre las islas Bacol y Nababuyan, y aun cuando separado lo bastante del canal que toman los vapores para que no les perjudicados, es conveniente conozcan su existencia a los Capitanes, para precaver todo accidente, tanto cuando se quiera franquear la indicada pasa, como cuando haya necesidad de bordear en las proximidades de este peligro.

núms. 60 de la seccion I y 600, y plano de la seccion V, y Derrotero del Archipiélago Filipino de 1879, págs. 662.

MAR MEDITERRANEO.

Islas Baleares.

Bajo próximo a la isla del Sech en la Bahía de Palma (Isla de Mallorca). El jefe de la comision hidrográfica de la península participa que en la bahía de Palma existe un bajo de piedra que tiene como 3m,6 y desde él demora la isla del Sech a W. a unos 420m de distancia.

núms 5 y 69 A de la seccion III, y tomo 1.º del Derrotero del Mediterraneo, págs. 449.

España.

Almadras denominadas de Rio de Torres, del Charco y de Benidorme. El Comandante de Argos participa que el 1.º de Enero de 1891 se quedaron caladas las almadras denominadas de Rio Torres, Cala del Charco y Benidorme, las dos primeras al distrito de Villavieja y la segunda al de Benidorme.

Manila, 5 de Enero de 1891.—El Jefe, Pelayo Alvarado.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

que se considere con derecho a un carabao, que se halla en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de San Fernando de Dilao, se reclama en esta Secretaría, los documentos que justifique su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la

inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá a lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue a conocimiento del interesado.

Manila, 7 de Abril de 1891.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

En virtud de providencia de este Centro, de fecha de hoy, ha sido autorizado el vecino de la provincia de Bulacan D. Rosendo Sarmiento, para rifar en combinacion con el sorteo de la Loteria del mes de Mayo próximo venidero, un carruaje «Manila Ducl» enganchado a una pareja de caballos moros, y avaluado todo en pfs. 500.

La rifa constará de 100 papeletas, al precio de cinco pesos una y conteniendo cada billete 450 números, pudiendo el que tenga el número análogo al del premio mayor de dicho sorteo, recoger los efectos en casa del depositario D. Juan Cornelio, que vive en la cabecera de la provincia indicada.

Lo que se publica en la Gaceta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Instrucción vigente del ramo y para general conocimiento.

Manila, 31 de Marzo de 1891.—Regüefeferos.

En virtud de decreto de esta fecha ha sido autorizado el vecino de la provincia de Batangas D. José Argüelles, para rifar en combinacion con el sorteo de la Loteria Nacional del mes de Mayo próximo, un carruaje victoria y una calesa americana, avaluado todo en pfs. 300 por los carroceros D. Isabelo Tolentino y D. Luis Carmelo.

La rifa constará de 300 papeletas con 150 números correlativos cada una y al precio de un peso el billete, pudiendo recogerse dichos vehiculos en el número 31 de la calle de Madrid de la cabecera de Batangas, punto donde reside el depositario D. Florencio Corral.

Lo que se publica en la Gaceta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Instrucción vigente y para general conocimiento.

Manila, 1.º de Abril de 1891.—Regüefeferos.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Aliaga.

Don Lucio Villa Real solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Capuliran», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Bernardino Ramos; al Este, con la del chino Joaquin; al Sur, con la de Teodoro Brosolo Cruz, cedidos a D. Justo Porcuna y al Oeste, con los de Agapito Lopus, comprendiendo una extension aproximada de seis cavanos de semilla de palay.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 10 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de S. Juan de Guimba.

Don Lucio Villa Real solicita la adquisicion de terrenos baldíos que radica en el barrio «Managsac», cuyos límites son: al Norte, tierras de Albino Castillo; al Este, el estero Putos; al Sur, terreno Magulago y al Oeste, el estero Pangrabiela, comprendiendo una extension aproximada de doce cavanos de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 10 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de Pamplona.

Don Antero Felipe solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Cabuyao», cuyos límites son: al Norte, terreno de Eniego San Buena Ventura; al Este, Sur y Oeste terrenos del Estado, comprendiéndose una extension aproximada de treinta quiniones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 8 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Negros Occidental. Pueblo de Pontevedra.

Don Luis Gustilo y Barrera solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Hinonoban», cuyos límites son al Norte, con el rio Hinonoban; al Este y Sur, terrenos del Estado, y al Oeste, el mismo rio Hinonoban, comprendiendo una estension aproximada de ciento veinte cavanos.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 8 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Jaen.

Don Baldomero Vasquez Carretero solicita la adquisicion de un terreno situado en la jurisdiccion de dicho pueblo, cuyos límites son: al Norte, con la sapa Abot y terrenos baldíos; al Este, con la citada sapa; al Sur y Oeste, con terrenos baldíos, comprendiéndose una extension aproximada de treinta hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila 8 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

En el anuncio del pliego de condiciones para sacarse a licitacion pública el suministro de los materiales necesarios en este Arsenal para el repuesto de prevision de 3 meses de la 1.ª Agrupacion, inserto en la Gaceta de Manila núm. 91 de 2 del actual, se notan las equivocaciones siguientes:

Anunciado. Debe entenderse.

Condiciones administrativas.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo extendidas en papel del sello 3.0 etc.

Relacion de efectos. Grupo 1.º Lote núm. 2.

4.a Partida—2'400 M3 de batitinan etc. 30'54. . 44'73

Condiciones facultativas. Las tosas serán rectas etc. Los tablones, tablas, varangas, genales etc.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Cavite, 10 de Abril de 1891.—Alejo Martorell.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del día de hoy (11 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

Table with columns for PARVULOS (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes, Mestizos de Sangleyes) and ADULTOS (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes, Mestizos de Sangleyes), and a CEMENTERIOS section listing various cemeteries like Paco (Nichos), Loma (Cementerio General), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (Chinos), and a Total column.

Manila, 11 de Abril de 1891.—El Secretario, Bernardino Marzano—Bo V.—El Corregidor Moraza.

ORDENACION DE PAGOS DE FILIPINAS.

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesoreria general de Hacienda pública, en el mes de Abril próximo venidero, y por las Administraciones provinciales en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1891, segun resulta de la Distribucion de fondos.

OBLIGACIONES CENTRALES

A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

Table with columns: CENTROS, 1890 (Pesos, Cént.), 1891 (Pesos, Cént.), TOTAL (Pesos, Cént.). Rows include 1.a Obligaciones generales, 2.a Estado, 3.a Gracia y Justicia, 4.a Guerra, 5.a Hacienda, 6.a Marina, 7.a Gobernacion, 8.a Fomento.

OBLIGACIONES PROVINCIALES

A CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

Table with columns: Secciones, 1890 (Pesos, Cént.), 1891 (Pesos, Cént.), TOTAL (Pesos, Cént.). Rows include 1.a Obligaciones generales, 3.a Gracia y Justicia, 4.a Guerra, 5.a Hacienda, 6.a Marina, 7.a Gobernacion, 8.a Fomento.

RESUMEN.

Summary table with columns: Obligaciones centrales, Idem provinciales, TOTAL GENERAL. Rows show totals for 1890, 1891, and TOTAL.

Manila, 28 de Marzo de 1891.—El Interventor de la Ordenacion, Eduardo Lauz.—V.o B.o—El Ordenador Linareo general de Pagos,

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa número 2654 contra Claudio Lipana, por atentado contra la autoridad y sus agentes, se cita y llama a los testigos Severino Samonte y Sabino Peralta, cuadrilleros del pueblo de Calococan, para que por el término de 9 días, contados desde la fecha de este anuncio, se presenten en este Juzgado para declarar en la expresada causa.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa número 2800 contra Simeon García y otros por robo frustrado, se cita y llama al testigo nombrado Sr. Quicoy, vecino del sitio de Sampalucan del pueblo de Calococan, para que por el término de 9 días, contados desde la fecha de este anuncio, se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa número 2802 sin otro por homicidio, se cita y llama a los parientes más próximos del interfecto Agapito Lustre, trabajador de las Obras del Ferrocarril de Manila a Dagupan, para que por el término de 9 días, contados desde la fecha de este anuncio, se presente en este Juzgado para ofrecerles la expresada causa.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa número 7089 que se instruye por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo D. Roberio Brongh, vecino que fué de la calle Gastambide del arrabal de Sampaloc, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el Juzgado a prestar declaración en la mencionada causa apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Don José Barberan y Olba, Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del Distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Romualdo Balasi y Fabro, indio, soltero, de 29 años de edad, de oficio cosinero, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Tuguegarao provincia de Cagayan, ojos y cejas negros, ojos pardos, color moreno, nariz chata, barba poca y boca regular, para que en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que contra el resultan de la causa número 5626 que instruyo contra el mismo y otros por quebrantamiento de condena, y de hacerlo así le oír y administrare justicia, y de lo contrario, sustanciare dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Intramuros a 10 de Abril de 1891.—José Barberan.—Por mandado de su Sñia, Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Anónico Manalo, hijo de Mariano y de Maria, soltero, de 23 años de edad, natural de la Cabecera de Batangas y de oficio cochero, a fin de que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilbid de esta provincia, a contestar los cargos que contra el resultan en la causa número 527 por quebrantamiento de condena, pues de hacerlo así, le oír y administrare justicia y en caso contrario, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila a 10 de Abril de 1891.—José Barberan.—Por mandado de su Sñia, Numeriano Adriano.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Domingo Sebollina, vecino de Candelaria provincia de Tayabas, cuyas circunstancias individuales se ignora, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha se presente ante mí ó en las cárceles de este Juzgado a defenderse del cargo que contra el resulta y otro en la causa número 11948 que instruyo por hurto, apercibido de que en otro caso a los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas a 7 de Abril de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sñia, Isidoro Amurao.

Don Enrique de Soto y Martin, Capitan Ayudante del 20 Tercio de la Guardia Civil.

Hallandome instruyendo causa por el delito de 2.a desercion contra el Guardia de 2.a de este Tercio Lorenzo Cruz Santos, cuyo paradero se ignora, hijo de Juan y de Rufina, natural de Baiuag provincia de Bulacan, de 21 años de edad soltero, de un metro y 632 milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color moreo o, señas particulares picado de viruelas y viste pantalon y camisa de chino, blanco; por el presente edicto, llamo y emplazo al mencionado individuo para que en el término de 30 días a contar desde la publicación del mismo en la «Gaceta de Manila» se presente en esta Fiscalía (Mapallanes número 25) a responder a los cargos que le resultan en la mencionada causa.

Por tanto suplico a todas las autoridades así civiles como militares y de carrera judicial que por cuantos medios sean posibles y en bien de la Administración de justicia, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición a los efectos indicados.

Manila, 10 de Abril de 1891.—El Juez instructor, Enrique de Soto.

Don José Raldua Badal, Capitan graduado primer Teniente del Regimiento de Línea Legaspi número 68 y Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la primera compañía de este Regimiento Fernando Cattle Ana por el delito de primera desercion.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a Fernando Cattle Ana, natural del pueblo de Hermosa de la provincia de Batangas, hijo de Juan y de Urbana, de estado casado, de 21 años, y 10 meses de edad, de oficio jornalero cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz chata, barba lampiña; boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial y produccion buena y de estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en el cuartel que ocupa el regimiento en esta plaza a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Teniente Coronel Comandante encargado del despacho de este regimiento me hallo instruyéndole por el delito de primera desercion; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado Fernando Cattle Ana, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con la debida seguridad, al cuartel que ocupa el Regimiento en esta plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 12 de Marzo de 1891.—José Raldua.

Don Arcadio Flores y Flores, primer Teniente segundo Ayudante de Estado mayor de Plazas y Juez instructor de causas.

Hallandome instruyendo expediente por la falta de primera desercion contra el soldado del Regimiento de Línea Mindeño número setenta y uno Eulio Aguirre Nadal, cuyo paradero se ignora, hijo de Modesto y de P. tenciana, natural de Numancia provincia de Capiz, de edad de 20 años, de oficio jornalero, de estado casado, de estatura un metro y quinientos cuarenta milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz chata, barba ninguna boca regular, color moreno, y frente natural, suplico a todas las autoridades así civiles como mi-

litares, que por cuantos medios sean posibles, y en la administración de justicia, procedan a la busca y captura de dicho individuo y en caso de ser habido, lo remitan a mi disposición del Gobierno Militar de esta Plaza.

Manila, 24 de Marzo de 1891.—Arcadio Flores.—Por mandado del Sr. Juez.—El Cabo secretario, Teodorico Sabido.

Don Félix Sevilla y Martinez, primer Teniente de Compañía del vigésimo segundo tercio de la Guardia Civil y Fiscal Instructor de la sumaria que se instruye por el delito de primera desercion Cesar Dardug.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado Cesar Dardug, Guardia de de primera de la Compañía y tercio natural de Loyoy provincia de Bohol, hijo de Gabriel y Francisca, de 31 años de edad, de un metro 597 milímetros sus señas, pelo negro, cejas pardas, nariz chata, barba lampiña, boca grande, color moreno, frente regular, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en esta cabecera de Manila para responder a los cargos que le resultan en la causa que instruye por delito antes dicho de desercion, bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca y captura del desertor Sisenando Cesar Dardug y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y asegurado a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bugason (Antique) a 18 de Marzo de 1891.

Don Angel Garzon Garzon, primer Teniente del Regimiento de Línea Manila número 74 Juez de la causa que por el delito de primera desercion se instruye al soldado de la segunda compañía del mismo Cirilaco Naol Castelo.

Hallandome instruyendo sumaria contra el mismo Cirilaco Naol Castelo, hijo de Cirilaco Naol Castelo, hijo de Cirilaco Naol Castelo, natural de Sagod provincia de Layte, oficio labrador, cuando empezó a servir 20 años, estado soltero, estatura un metro y 632 milímetros, pelo y cejas negros, nariz regular, boca regular, color blanquisco.

Señas particulares.—Ninguna.

Don Juan de Leon Huerta y Salazar, Teniente del Regimiento de Carabineros de Filipinas.

Hallandome instruyendo causa contra el quinto profeta Sabellano Villarin por el delito de desercion, é ignora el paradero de dicho individuo, en uso de las facultades que concede la Ley de Enjuiciamiento militar, lo cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», se presente en esta Fiscalía, situada en el cuartel de Carabineros de esta plaza, para ser oídos sus descargos; para hacerlo así, se le declarará en rebeldia suplico a todas las autoridades así civiles como militares, que en bien de la administración de justicia procedan, por cuantos medios sean posibles y en bien de la busca y captura del referido procesado, a su alcance a la busca y captura del referido procesado, a su alcance a la busca y captura del referido procesado, a su alcance a la busca y captura del referido procesado.

Cebú, 21 de Marzo de 1891.—Juan L. Huerta.—Por mandado del Sr. Fiscal, El Secretario, Macario Antonio.

Señas de Sixto Sabellano Villarin: Estatura 1 625 milímetros, pelo negro, cejas idem, nariz regular, cara ovalada, color moreno, natural de Pardo de este distrito de estado soltero, y de oficio labrador.

Don Juan Quirant y Navarro, primer Teniente del Regimiento de Línea Legaspi número 68 y Juez de causas.

Hallandome instruyendo expediente por la falta de primera desercion, contra el soldado de la cuarta compañía del Regimiento de Línea Legaspi Aducana cuyo paradero y domicilio se ignora, suplico a todas las autoridades así civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles y en bien de la administración de justicia, procedan a la busca y captura del referido individuo, cuyas señas se expresan al pie poniéndole a mi disposición caso de ser habido.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad espóngase en los parajes públicos acostumbrados.

Manila a 14 de Marzo de 1891.—Juan Quirant.

Señas del soldado Esperdion Ségasa Aducana, estatura 1 625 milímetros, frente espaciosa color moreno, ojos y pelo negro, nariz regular, boca regular, color blanquisco, es el natural del pueblo de Legria de la provincia de Cebu.

Don Juan Quirant y Navarro, primer Teniente del Regimiento de Línea Legaspi número 68 y Juez de causas.

Hallandome instruyendo expediente por la falta de primera desercion, contra el soldado de la cuarta Compañía del Regimiento de Línea Legaspi Baquisquir cuyo paradero y domicilio se ignora, suplico a todas las Autoridades así civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles y en bien de la administración de justicia, procedan a la busca y captura del referido individuo, cuyas señas se expresan al pie poniéndole a mi disposición caso de ser habido.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad espóngase en los parajes públicos acostumbrados.

Manila a 14 de Marzo de 1891.—Juan Quirant.

Señas del soldado Crisanto Manglentin Andoc, estatura 1 625 milímetros, frente espaciosa, color moreno, ojos y pelo negro, nariz regular, boca regular, color blanquisco, es el natural del pueblo de Cascar provincia de Cebu.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES, NÚM. 1.